

alcanza a ver con mayor nitidez la simplificación obtenida con el *Motu proprio*.

Dos índices —de autores y materias— facilitan la búsqueda, de por sí no difícil, de las cuestiones planteadas ya en el libro, ya en el «Pastorale Munus».

Es un libro eminentemente práctico, presentado con un agudo sentido de síntesis, que lo hace, en nuestro parecer, muy recomendable.

JUAN CALVO

RAPHAEL H. SONG, *The Sacred Congregation for the Propagation of the Faith*, 1 vol. de XI + 161 págs., The Catholic University of America Press, Washington, D. C., 1961.

El tema elegido para la presente tesis doctoral no se presta para que un canonista que comienza realice una tarea de investigación. El autor, en este caso, ha reunido en su libro una serie de datos informativos sobre la Congregación de Propaganda Fide, pero su tarea es por completo ajena a la ciencia y ni aún consiste en un exponer el estado de la cuestión, ya que no puede decirse que una «cuestión», un problema cualquiera aparezca en estas páginas. A lo más que se llega es a formular algunas preguntas aisladas y esporádicas, pero en ningún caso el autor es quien se plantea la duda como resultado de una labor previa de análisis personal, sino que se trata de dudas ya presentadas por la doctrina, que van acompañadas por la cita de las diferentes opiniones en favor de alguna de las cuales concluye el autor declarándose.

Estos casos en que existe un mínimum de aportación personal son los siguientes: en la pág. 20 se recoge el dubium sobre la competencia que desde su creación tuvo la S. C. de P. F. en materias propias de otras Congregaciones, citándose lo que sobre ello piensan Cappello, Martín, Sipos, Wernz, Bargilliant, Sebastianelli, Laurentius y algún otro autor, para exponer luego Song, en pocas palabras, una tesis conforme a casi todos ellos; otro tanto en la pág. 24 sobre la naturaleza del poder de la P. F. en la misma época; en págs. 46 y 47 se afirma que las diferentes obras misionales pontificias no son «instituta ecclesiastica» a tenor del canon 1490 (hubiera sido más acertado citar el c. 1489), sino asociaciones de fieles según los cc. 684 y 686; en la pág. 50 vuelve a preguntarse cual sea

la naturaleza de la jurisdicción ejercida por la S. C. de P. F. a partir de la *Sapientii consilio* de Pío X; en la pág. 96 la pregunta versa sobre la autoridad que posee la P. F. sobre los miembros de los institutos religiosos, señalándose el cambio operado también en este punto por la constitución *Sapientii consilio*.

Todo el resto del libro es una síntesis de la doctrina y una recopilación de datos; en este sentido la obra es útil pues proporciona fácilmente al estudioso la información que de otro modo sería necesario ir a buscar en lugares diferentes. Por lo que hace a la doctrina recogida, se trata de la más general y de algunas citas de trabajos especializados. Los datos —descripción de la organización interna de la S. C., de las obras Misionales Pontificias, relación de la distribución geográfica de las Misiones sometidas a la P. F., así como de las Sociedades eclesiásticas y Seminarios destinados exclusivamente a las Misiones, y de las Congregaciones religiosas dependientes de la misma Congregación, Delegaciones Apostólicas en territorios de misión, texto de las Facultades Decennales vigentes desde 1961 a 1970, lista cronológica de documentos relativos a las Misiones desde 1909, y personal que en 1960 integraba la S. C. de P. F.— están todos ellos tomados del Anuario Pontificio, de A. A. S. y de algunas otras fuentes de fácil acceso. La Bibliografía es muy extensa, pero en buena parte del todo ajena al tema: el autor ha reunido un elenco de fuentes y obras de Derecho Canónico generales (manuales, tratados, etc.), tan útiles para ilustrar tanto este tema como cualquier otro.

Un acierto del autor me parece que es la concepción general del volumen desde el ángulo de la sistemática. El objeto elegido para su trabajo ya he indicado que difícilmente se prestaba a la tarea científica, pero en su labor descriptiva e informativa Song ha seguido un orden de materias muy adecuado, que responde además a una idea central bien vista: después de señalar los orígenes y primeros siglos de existencia de la P. F. —esta parte histórica adolece por otro lado de varios errores e imprecisiones— el autor nos presenta una Congregación dotada de los más amplios poderes tanto en el aspecto territorial como en el real y el personal, que «ceteras Congregationes habet in ventre». La posterior evolución y desarrollo de la Curia romana va limitando la amplitud de tal competencia en ca-

BIBLIOGRAFIA

da uno de los tres aspectos, y el autor analiza ordenadamente cada nueva limitación— pérdida de territorios como los transferidos a la S. C. Consistorial, de personas como los orientales, de materias como las que caen bajo el Santo Oficio, Sacramentos, Religiosos, etc.—, hasta llegar a la disciplina actual. También esta última se presenta de igual manera, mediante una exposición de los cinco párrafos del c. 252 y de la competencia señalada asimismo por el derecho vigente a las demás Congregaciones en materia de la Propaganda. El lector obtiene así una visión sucinta pero clara del ordenamiento por el que esta Congregación se rige.

ALBERTO DE LA HERA

RODOLFO QUEZADA TORUÑO, *La perseverancia del consentimiento matrimonial en la «sanatio in radice»*, 1 vol. de XIX + 129 págs., Analecta Gregoriana, Roma, 1962.

Hace algunos años, dos conocidos autores españoles sostuvieron un vivo diálogo sobre la contractualidad del matrimonio. Este diálogo tuvo un amplio eco, y nada nos extrañaría que el volumen que ahora presentamos fuese, a diez años de distancia, un lejano fruto de aquella discusión.

El Dr. Quezada sigue, en su línea central de argumentación, una posición idéntica a uno de los dos autores citados, el P. Olís Robleda, que aparece como director de este estudio, presentado como tesis doctoral en la Universidad Gregoriana. Dicho esto, huelga insistir sobre cuál sea la conclusión final a que llega el Dr. Quezada sobre la naturaleza jurídica del consentimiento naturalmente suficiente y del consentimiento perseverante en raíz —puntos centrales del tema tratado—, toda vez que sigue la orientación tradicional.

Esto no empaña en absoluto el mérito, no escaso, de la presente obra, que comprende, desde un estudio histórico de la doctrina acerca de la sanación en raíz, hasta una gran abundancia de argumentos para probar la tesis sustentada. La bibliografía utilizada, tanto por lo que respecta a los autores antiguos como a los contemporáneos, es muy amplia. Todo ello resalta la utilidad de la presente obra, que se leerá con gran fruto.

Otra cosa muy distinta es que la argumentación en apoyo de la doctrina sostenida sea plenamente convincente. Quien sea partidario de ella, sin duda encontrará material suficiente para reafirmarse en su opinión. Pero a quienes no nos ha satisfecho nunca la explicación tradicional, dudo que la obra del Dr. Quezada nos haga cambiar de idea. Entiendo que el problema principal que presenta esta cuestión es determinar qué quiere decir consentimiento jurídicamente perseverante. El autor intenta dar una explicación diciendo que es el estado de un consentimiento emitido una vez actualmente y no retractado. Bien está, pero cabría preguntarse si esto es una explicación satisfactoria. Sinceramente no lo creo, ya que la única razón por la cual se puede afirmar que el consentimiento no retractado persevera, es, a mi entender, afirmar que el ordenamiento jurídico reconoce la causalidad de ese consentimiento, y que su perseverancia no es otra cosa que la eficacia que la norma reconoce en el momento de la sanación al consentimiento que antes existió. Lo cual supone una concepción de la causalidad del consentimiento un tanto distinta a la sostenida por Quezada y, en general, a la doctrina más común, como ya tuvimos ocasión de ponerlo de relieve en las páginas de esta misma Revista.

JAVIER HERVADA

MARCO T. CRUZ DÍAZ, *La costumbre en la Iglesia, fuente de Derecho Canónico*, 1 vol. de 282 págs., Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1963.

Esta obra es la tesis presentada por el autor para obtener el título de Doctor en Derecho Canónico, en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. El director de la misma, P. Felix Antonio Wilches R., O. F. M., resume el trabajo afirmando que «es el fruto de un constante y tenaz esfuerzo de investigación personal sobre el conjunto de la literatura canónica desde los comienzos del cristianismo hasta nuestros días». Por tanto, la obra es recomendable «no sólo por la lucidez de su expresión, sino por el personal acercamiento del autor a las fuentes del Derecho y a cada uno de los autores importantes de la ciencia canónica».

Nadie más autorizado para manifestar el valor de la tesis que el P. Wilches, bajo cuya dirección el doctorando ha iniciado y coronado su labor. De ahí que nos limitemos a glosar en una breve reseña la sistemática seguida en la obra, y la